



ID DOC : 276212

Autoriza contratación vía trato directo, aprueba contrato, ordena emitir orden de compra

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1026

LA LIGUA, 01 de Agosto de 2013

VISTO:

1°.-Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6, 116 y 117. 2°.-Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5°.- La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 6°- Informe o Incidente de Emergencia n° 17 de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. 7°- Informe o Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 8°.-Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. 9°.- Decreto Supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 10° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 11° Resolución exenta n° 1.008 de fecha 31 de julio de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 1.008 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 31 de julio de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna La Ligua entre el 01 y el 31 de agosto de 2013. 2° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 3°.- Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 5° Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresa informe o incidente de emergencia n° 17, realizando la solicitud de agua correspondiente. 6° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 7°.-Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 al 31 de agosto de 2013 a diversas localidades de la comuna de La Ligua. 8°.- Que se han solicitado debidamente los recursos a ONEMI para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite, a través de Informe o Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9°.- Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 10° Que, por medio de resolución exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 11° Que se ha recibido cotización del proveedor Roger Marcelo Pérez Peña, consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 154 viajes,

distribuyendo 1.540 metros cúbicos de agua durante el periodo del 01 y 31 de agosto de 2013, por un valor total de \$10.576.080 (diez millones quinientos setenta y seis mil ochenta pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

Localidad	VIAJES	Capacidad Camión	m3	Valor por Viaje	Neto
Pichilemu	11	10.000	110	224.700	2.471.700
Guayacán	10	10.000	100	189.000	1.890.000
El Guindo					
	10	10.000	100	75.600	756.000
Los Corrales de Los Hornos	5	10.000	50	150.120	750.600
La Chacarilla	5	10.000	50	12.600	63.000
La Quebrá del Pobre	5	10.000	50	25.200	126.000
La Higuera (Bosque)	15	10.000	150	33.600	504.000
APR La Higuera	80	10.000	800	33.600	2.688.000
Las Caletas de Longotoma	13	10.000	130	102.060	1.326.780
	154		1.540	Neto	10.576.080
				iva	2.009.455
				total	12.585.535

12° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 13° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- AUTORICÉSE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 y el 31 de agosto de 2013, a las localidades de la comuna de La Ligua que a continuación se señalan: Pichilemu, Guayacán, Guindo Chico, Los Corrales de los Hornos (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera (Bosque), APR La Higuera; Las Caletas de Longotoma por un total de \$10.576.080 (diez millones quinientos setenta y seis mil ochenta pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato, de don Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua.

2°.- APRUEBO contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 y el 31 de agosto de 2013 a las localidades de: Pichilemu, Guayacán, Guindo Chico, Los Corrales de los Hornos (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera (Bosque), APR La Higuera; Las Caletas de Longotoma, por un total de \$10.576.080 (diez millones quinientos setenta y seis mil ochenta pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato, con el siguiente tenor: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y ROGER MARCELO PEREZ PEÑA En la Ligua, a 01 de agosto de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS ANTONIO LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5 ambos con domicilio para estos efectos

en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante “LA GOBERNACION”, y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante “El Prestador de Servicio”, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta N° 1.008 de fecha 31 de julio de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico para el mes de agosto de 2013. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obliga a prestar el servicio de compra, transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en las siguientes localidades: Pichilemu, Guayacan, Guindo Chico, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, APR La Higuera; Las Caletas de Longotoma, el objeto del presente contrato es que en dichas localidades se reparta una cantidad total de 154 viajes de agua potable, por 1.540 mt3 de agua, por un total de \$10.576.080 (diez millones quinientos setenta y seis mil ochenta pesos) mas IVA, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades. El agua debe ser extraída de un pozo debidamente inscrito en el Catastro de la DGA o en el Conservador de Bienes Raíces y certificado por la Autoridad Sanitaria. SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Los camiones en los cuales se realizarán lo viajes son: PPU RD- 4964 y XB- 9738, ambos con una capacidad de 10.000 litros. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de compra de agua, operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$10.576.080 (diez millones quinientos setenta y seis mil ochenta pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho pago se pagará de acuerdo al número de viajes y la cantidad de agua distribuida. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala según informe de la Municipalidad, y de acuerdo a la cantidad de litros efectivamente distribuidos por el prestador del servicio. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca, que de ninguna manera podrá superar el límite de viajes a realizar contemplados en la cláusula octava de este contrato. El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

	Valor por Viaje

Pichilemu	224.700
Guayacán	189.000
El Guindo Chico	
	75.600
Los Corrales de Los Hornos	150.120
La Chacarilla	12.600
La Quebrá del Pobre	25.200
La Higuera	33.600
APR La Higuera	33.600
Las Caletas de Longotoma	102.060

OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mientras dure el presente contrato:

Pichilemu	11
Guayacán	10
El Guindo Chico	
	10
Los Corrales de Los Hornos	5
La Chacarilla	5
La Quebrá del Pobre	5
La Higuera	15
APR La Higuera	80
Las Caletas de Longotoma	13

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 al 31 de agosto de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.: No se renovará automáticamente el presente contrato, lo cual acepta la contraparte. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando cambie de camión, sin dar el aviso correspondiente a la Gobernación. 4) Cuando cambie de pozo de extracción de agua, sin dar aviso a la Gobernación Provincial. DECIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre 2013, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: Roger Marcelo Pérez Peña C.I n° 10.398.325-8 Andrés Leiva Valencia C.I N° 13.186.935-5 Gobernador Provincial de Petorca 3° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia

de la Administración del Estado. 4° EMÍTASE ÓRDEN DE COMPRA 5° PUBLÍQUESE.

Publíquese, comuníquese y archívese



Andrés Antonio Leiva Valencia
13186935-5
Gobernador



Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: xE7GJY9/2iuyQcjl78goGw==